



RESOLUCION JEFATURAL N° 000026-2024-MDP/OGA [17523 - 12]

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- SISGEDO N°17523-0
- OFICIO N°166-2024-MDP/OGAJ-OFTE [17523-1]
- INFORME N°028-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [17523-2]
- OFICIO N°000171-2024-MDP/OGA-OFTE [17523 - 3]
- OFICIO N°1037-2024-MDP/GDTI-SGDT [17523-4]
- OFICIO N° 000730-2024-MDP/GDTI [17523 - 5]
- OFICIO N° 000199-2024-MDP/OGA-OFTE [17523 - 6]
- INFORME N°389-2024-MDP/OGAJ [17523-7]
- NOTIFICACION FISICA N°000203-2024-MDP/OGACGD [17523 - 8]
- SISGEDO N°17523-9
- INFORME LEGAL N°000409-2024-MDP/OGAJ [17523 - 11]

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27292 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo marco otorga autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, además, establece en su Artículo 26° que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. [...] y por los contenidos en la Ley N°27444;

Que, de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 20) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; que resulta concordante con el Artículo 117° del TUO de la Ley N°27444;

Que, la naturaleza del pago indebido fluye en el artículo N°1267 del Código Civil, el cual precisa que: "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Decreto Legislativo N°1441 establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se ejecuta el flujo financiero; e indica en su Artículo 20° que, los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas den ente rector;

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N.° 035-2012-EF establece que la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, es la unidad encargada de conducir la ejecución de



RESOLUCION JEFATURAL N° 000026-2024-MDP/OGA [17523 - 12]

operaciones orientadas a la gestión de los que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificatorias, instruye en su Artículo 73° que, la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente; b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP; c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, de lo aplicable del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, sobre la configuración del debido procedimiento;

El Art. 29° ordena, " Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados".

El Art. 49° preceptúa, "La presentación y admisión de los sucedáneos documentales, se hace al amparo del principio de presunción de veracidad y conlleva la realización obligatoria de acciones de fiscalización posterior a cargo de dichas entidades [...]".

El Art. 3° prescribe, "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación."

Que, con expediente SISGEDO N°17523-0, de fecha 02 de abril del 2024, la administrada Lady Maldonado Cubas debidamente identificada con DNI. N° 16723685, solicita la devolución de dinero del Recibo de Caja N°0018071-2023 (original N° 198839 - usuario) de fecha 16 de agosto del 2023, por el importe de **S/. 382.60 (trescientos ochenta y dos con 60/100 Soles)**, por concepto de Otros Ingresos Diversos (descripción - licencia de construcción mas inspección ocular técnica); debido a no haber hecho uso del pago por el procedimiento administrativo citado en líneas precedentes.

Que, con OFICIO N°166-2024-MDP/OGAJ-OFTE [17523-1] de fecha de 02 de abril del 2024, la Jefa de la Oficina de Tesorería solicita la validación del recibo a la cajera de la entidad; quien en respuesta mediante INFORME N°028-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [17523-2] de fecha 09 de abril del 2024 valida lo requerido de conformidad al detalle:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
16/08/2023	0018071-2023	MALDONADO CUBAS LADY	LICENCIA DE CONSTRUCCION MAS INSPECCION OCULAR TECNICA	S/ 382.60

Que, mediante OFICIO N° 000171-2024-MDP/OGA-OFTE [17523 - 3] de fecha 9 de abril del 2024 la Jefe de la Oficina de Tesorería, corre traslado de la validación del recibo de caja N° 0018071-2023 con fecha 16 de agosto del 2023, por el importe de S/ 382.60 Soles, al gerente de desarrollo territorial e infraestructura, donde a su vez solicita pronunciarse con un Informe Técnico sobre lo requerido por la administrada Maldonado Cubas Lady.

Que, con OFICIO N°1037-2024-MDP/GDTI-SGDT [17523-4] la sub gerente de Desarrollo Territorial, informa a su superior, que ha constatado que, en su base de registro **NO EXISTE** expediente administrativo de Regularización a nombre de Maldonado Cubas Lady; en ese sentido, tampoco se



RESOLUCION JEFATURAL N° 000026-2024-MDP/OGA [17523 - 12]

encuentra registro alguno de haber entregado un certificado a la solicitante; sugiriéndole al mismo tiempo realizar una revisión exhaustiva en su base de registro a fin de corroborar la información proporcionada por la administrada

Que, a través de OFICIO N° 000730-2024-MDP/GDTI [17523 - 5], el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, trasmite a la jefe de la oficina de tesorería lo citado en párrafo precedente e informa también, que la gerencia no ha podido proceder con la búsqueda del expediente administrativo, debido a que la administrada **NO** adjunta ningún cargo de expediente recepcionado por la entidad edil.

Que, en base a los actuados, la jefe de la oficina de tesorería con OFICIO N° 000199-2024-MDP/OGA-OFTE [17523 - 6] de fecha 22 de abril del 2024, deriva a la Gerencia Municipal el expediente a fin de continuar con el debido procedimiento, para lo cual mediante proveído SISGEDO esta última, lo deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de realizar las acciones competentes

Que, con INFORME N°389-2024-MDP/OGAJ [17523-7] de fecha 17 de mayo del 2024, en virtud a los actuados la jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal el expediente en cuestión a fin de que disponga notificar a la administrada Lady Maldonado Cubas, para que un plazo de dos (02) días cumpla con presentar el cargo del expediente administrativo de Regularización de Licencia de Construcción, recepcionado por esta entidad edil y proceder con el tramite correspondiente.

Que, con NOTIFICACION FISICA N°000203-2024-MDP/OGACGD [17523 - 8] de fecha 20 de mayo del 2024 se comunica a la administrada MALDONADO CUBAS LADY lo citado en parrafo precedente, a lo cual con SISGEDO N°17523-9 de fecha 21 de mayo da conocimiento que no ha presentado ningún expediente respecto al concepto de regularización.

Que, en esa línea de ideas, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 denominada "Directiva para la implementación del Decreto Supremo, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01", establece que [...] la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad [...];

Que, según INFORME LEGAL N°000409-2024-MDP/OGAJ [17523 - 11] de fecha 16 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, se pronuncia concluyendo que, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada MALDONADO CUBAS LADY sobre devolución de dinero por concepto de licencia de construcción más inspección ocular técnica, según Recibo de Caja N°0018071-2023 del día 16/08/2023 por el importe de S/ 382.60., conforme a lo indicado en el OFICIO N°000730-2024-MDP/GDTI [17523 - 5] emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial, quien informa que **NO EXISTE** expediente administrativo de regularización.

Que, Estando a lo actuado y atendiendo el expediente SISGEDO N°17523-0; en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° de la Ley N° 27972, cuyo tenor prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y la Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA MALDONADO CUBAS LADY, CON D.N.I 16723685, RESPECTO AL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MAS INSPECCION OCULAR TECNICA, DEBIENDO RESTITUIRLE LA SUMA DE S/. 382.60 (**trescientos ochenta y dos con 60/100 Soles**), EN MÉRITO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000026-2024-MDP/OGA [17523 - 12]

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR, a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, notificar conforme a Ley la presente resolución a la parte interesada.

ARTICULO CUARTO.- DIFUNDIR, por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Fecha y hora de proceso: 22/07/2024 - 08:56:32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
20-07-2024 / 11:44:26
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
19-07-2024 / 16:20:02
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
19-07-2024 / 16:17:42
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
19-07-2024 / 15:48:25